



## Los ministerios laicales

Pbro. Clemente La Cruz F.\*

**E**n lenguaje eclesial, **laico** es el cristiano católico que se mantiene en la inicial consagración que le otorga el bautismo, sin optar por una posterior vida sacerdotal o religiosa. Los laicos aunque constituyen mayoría en la población eclesial, no disfrutan de una participación efectiva en la vida de la Iglesia y se mantienen sumisos a una casta clerical que impone criterios y ejecuta las tareas fundamentales.

Rescatar esta postración del laicado y habilitarlo para una participación más activa en beneficio del Reino de Dios, es la más fuerte revelación que el Espíritu Santo ofrece a su Iglesia en los actuales momentos. Revelación que nada tiene que ver con estrategias para compensar crisis vocacionales o aliviar cargas y tareas en un ambiente de creciente burocracia, sino que es producto de una reflexión profunda sobre el bautismo. Se trata, en efecto, como bien lo expresan el Concilio Vaticano II y los posteriores documentos de la Iglesia, de restituirle al bautismo todo su valor regenerativo y consecratorio, para luego abordar con éxito el tema del laicado.

Un resumen de esta reflexión la constituyen estas palabras: "El santo Bautismo es el fundamento de toda la vida cristiana, ...puerta que abre el acceso a los otros sacramentos. Por el bautismo somos liberados del pecado y regenerados como hijos de Dios, llegamos a ser miembros de Cristo y somos incorporados a la Iglesia y hechos partícipes de su misión..." (Catecismo de la Iglesia Católica, n° 300).

El bautismo es una consagración que transforma al ser humano, lo reviste de santidad, dignidad y poder, lo hace sacerdote, profeta y rey para gloria de Dios y cooperar con El en la extensión de su Reino. Las escrituras y los documentos de la Iglesia no hablan de otra consagración, ni de otro sacerdocio superior a éste.

La riqueza bautismal se vino a menos, a partir del siglo IV d. C., cuando se empezó a utilizar, no como sacramento de conversión, sino como recurso empadronador de muchedumbres, propiciadoras de poder y capacidad tributaria en beneficio del imperio bizantino. Este bautismo distorsionado, se convirtió en el nutriente de la posterior soberanía eclesial y cual fatídica herencia fue causante de la masificación y clericalización que le sobrevino a la Iglesia.

La clericalización se estableció en la Iglesia, precisamente, como un intento por desplazar hacia el sacramento del Orden Sacerdotal, la consagración perdida del bautismo, originándose una nueva jerarquía sacramental de muy escasa sustentación doctrinaria. Si es ver-

dad que a partir de aquellos momentos, la Iglesia se vio saturada de obispos y sacerdotes, suficientes para ejercer todos los poderes y cumplir con todas las tareas, también es verdad que por muchos siglos y hasta hoy, una gran masa de población laical fue quedando alejada y ociosa, con un bautismo aminorado, al extremo inferior de una supuesta escala religiosa. A pesar de la escasez de vocaciones sacerdotales que se experimenta en el mundo actual, la mentalidad clerical permanece vigente obstaculizando la promoción laical y toda la renovación de la Iglesia.

El Documento de Reflexión del 15/08/1997 busca clarificar el conflicto establecido entre Bautismo y Orden Sacerdotal. En efecto, allí no se habla de consagración sacerdotal, sino de una potestad, vigente en la Iglesia y cuya fuerza radica en la sucesión apostólica para consagrar la Eucaristía ("*hagan esto en memoria mía*" Lc 22,20) y para absolver los pecados ("*a quienes descarguen de sus pecados, serán liberados*" Jn 20,23"), que sólo añade a la consagración bautismal "*una diversidad de relación con el modo de participación*" sin establecer diferencia de dignidad o de misión, sino de una *mayor responsabilidad* para los bautizados que asumen estos ministerios públicamente y bajo votos de exclusivo servicio y para toda la vida, a través del sacramento del Orden.

Por eso, como lo hicieron con el bautismo, los documentos del Concilio Vaticano II y los posteriores a éstos, coinciden en establecer:

primero, orden doctrinario en los sacramentos y luego sí, hablar de los laicos y de sus funciones dentro de la Iglesia, que son:

**a) función de dirección** : "Los laicos pueden ser llamados de diversos modos a una colaboración inmediata con el apostolado de la jerarquía y ser asumidos para ciertos cargos eclesiásticos que habrán de desempeñar con una finalidad espiritual" (*Lumen Gentium* 33) Según el Derecho Canónico, los laicos pueden y deben participar en el Sínodo Diocesano, en el Consejo Pastoral Diocesano (éste debe estar compuesto principalmente de laicos), en el Consejo Parroquial y hasta en la dirección pastoral de una parroquia (Ver cánones 492, 494; 511; 512; 5,17-2; 536, 1-2 del D.C.).

**b) función de mensaje**: Cooperen los laicos "en la predicación de la palabra de Dios, sobretodo en la instrucción catequética" y en "la enseñanza de la doctrina en las escuelas, universidades, conferencias, reuniones de todo género, así como en la difusión de la misma por la prensa y los varios medios de comunicación social" C.D 29. Los laicos pueden recibir de los pastores los oficios y ministerios que les competen en orden al anuncio de la palabra cuando dan la idoneidad y la preparación necesarias; así que pueden ser reconocidos como peritos y consejeros y pueden recibir el mandato de enseñar ciencias sagradas, lo cual supone evidentemente que están debidamente preparados y han tenido acceso al saber y a la formación adecuada.

dos, siguiendo los estudios en institutos o facultades eclesiásticas" CC. 228, 229.

**c) función de culto:** "Los acólitos, lectores, comentaristas y cuantos pertenecen a la schola cantorum, desempeñan un auténtico ministerio litúrgico" S.C. El Derecho Canónico faculta a cualquier laico competente hasta instituirlo como ministro permanente (lector, acólito) según las necesidades y circunstancias para que desempeñe funciones de "comentador, cantor, predicador, presidir la oración litúrgica, administrar el bautismo, distribuir la comunión." CC. 228, 229, 230.

**d) función de caridad:** A la mayoría laical compete hacer suyo este llamado: "Dondequiera que haya hombres carentes de alimento necesario para llevar una vida verdaderamente humana, o afligidos por la desgracia o falta de salud, o sufriendo el destierro y la cárcel, allí debe buscarlos y encontrarlos la caridad cristiana, consolarlos con diligente cuidado y ayudarlos con la prestación de auxilios". AA.8. Con todo lo relativo a promoción y asistencia social se pueden establecer igual número de ministerios y sus encargados pueden llegar a la categoría de ministros instituidos, cosa que aún está por decidirse a nivel de legislación eclesial.

Después de casi cuatro décadas de reflexiones y experimentos: diáconos, lectores, acólitos, ministros de la Eucaristía y de la Palabra, ubicados en comunidades cristianas de Latinoamérica y del mun-

do están señalando rumbos exitosos, propiciando nuevo fervor misionero y suscitando numerosas llamadas apostólicas.

Aunque todavía no se dispone de una verdadera teología del laicado, aunque los ministerios permisados por el Derecho Canónico sólo cuentan con disposiciones muy generales, aunque las iglesias particulares permanecen en actitud muy timorata al respecto, nada interrumpirá la marcha del proceso renovador laical que ya es irreversible.



.....  
*\*Párroco de Tabay (Edo.Mérida)*  
*Tabay@latinmail.com*